

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00200-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos por la ley y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso Civil se dispone:

ADMITIR la reforma de la demanda DIVISORIA presentada por MARÍA PERSIDES BENAVIDES POLANÍA, GLADYS BENAVIDES POLANÍA, SIGIFREDO BENAVIDES POLANÍA contra LUIS BENAVIDES POLANÍA, ISIDRO RONCANCIO ULLOA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA DEICY BENAVIDES POLANÍA, VICENTE POLANÍA CHAMORRO y ABELARDO BENAVIDES POLANÍA.

Notificar la presente decisión a los demandados conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

Por secretaría al momento de efectuar el registro del emplazamiento ordenado en auto admisorio respecto de los herederos indeterminados de GLORIA BENAVIDES POLANÍA, VICENTE POLANÍA CHAMORRO y ABELARDO BENAVIDES POLANÍA deberá tener en cuenta la reforma de la demanda aquí admitida.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados y la inscripción de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.